

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE 2024

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad, conforme al artículo 191.3, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el siguiente Informe:

Examinada la liquidación del Presupuesto Municipal de 2024, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el art. 93.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

#### 1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS	% de Realización del Presupuesto definitivo
CAPÍTULO I: Personal.	118,17
CAPÍTULO II: Compra de bienes corrientes y servicios.	230,07
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	16,56
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	65,22
CAPÍTULO V: Fondo de Contingencia	0,00
CAPÍTULO VI: Inversiones reales.	20,79
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII; Activos financieros	52,86
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>70,11</b>

	CDTOS. INICIAL	MODIF	CDTOS DEFINIT	OBLIG. REC.	PAGOS NETOS	PDTE. PAGO
CAPÍTULO I:	5.231.341,12	-87.490,94	4.157.735,86	4.913.009,53	4.913.009,53	-
CAPÍTULO II:	4.370.606,14	1.902.363,78	2.077.363,78	4.779.310,44	4.779.294,42	16,02
CAPÍTULO III:	9.000,00	0,00	9.000,00	1.490,10	1.490,10	-
CAPÍTULO IV	666.110,16	3.862.572,47	4.528.682,63	2.953.414,20	2.951.566,06	1.848,14
CAPÍTULO V	10.000,00	-5.000,00	5.000,00	0,00		-
CAPÍTULO VI:	2.054.817,47	902.474,35	2.957.291,82	614.682,33	614.682,33	-
CAPÍTULO VII	21.000,00	-3.000,00	18.000,00	4.133,59	4.133,59	-
CAPÍTULO VIII	7.000,00	0,00	7.000,00	3.700,00	3.700,00	-
CAPÍTULO IX	33.333,33		33.333,33	33.333,33	33.333,33	-
<b>TOTAL</b>	<b>12.403.208,22</b>	<b>6.571.919,66</b>	<b>18.975.127,88</b>	<b>13.303.073,52</b>	<b>13.301.209,36</b>	<b>1.864,16</b>



## 2-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS	% de Realización del Presupuesto definitivo
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	106,98
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	36,93
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos.	72,25
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	109,38
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	84,91
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	49,02
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	0,05
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>76,59</b>

INGRESOS	PREV. INICIALES	MODIF	PREV. DEFINIT.	DRECHOS. REC. NETOS	RECUADAC. LIQUIDA	PNDTE COBRO
CAPÍTULO I	4.245.226,80		4.245.226,80	4.541.469,93	3.782.530,77	758.939,16
CAPÍTULO II	175.000,00		175.000,00	64.623,99	63.764,96	859,03
CAPÍTULO III	1.824.739,83		1.824.739,83	1.318.357,00	1.238.219,12	80.137,88
CAPÍTULO IV	4.034.621,32	3.341.192,33	7.375.813,65	8.067.818,88	7.899.890,37	167.928,51
CAPÍTULO V	186.802,80		186.802,80	158.613,07	155.213,07	3.400,00
CAPÍTULO V	5.761,57		5.761,57	-	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	489.000,00	294.958,84	783.958,84	384.275,67	382.494,69	1.780,98
CAPÍTULO VIII	7.000,00	4.375.824,39	4.382.824,39	2.221,87	2.221,87	0,00
CAPÍTULO IX	1.440.055,90	1.440.055,90	0,00	-	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.408.208,22</b>	<b>6.571.919,66</b>	<b>18.980.127,88</b>	<b>14.537.380,41</b>	<b>13.524.334,85</b>	<b>1.013.045,56</b>

## 3-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.

	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGAC RECONOC NETAS	AJUSTES	RTDO PRESUPUEST.
a. Operaciones corrientes	14.150.882,87	12.647.224,27		1.503.658,60
b. Operaciones no financieras	384.275,67	618.815,92		-234.540,25
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	14.535.158,54	13.266.040,19		1.269.118,35
2. Activos financieros	2.221,87	3.700,00		-1.478,13
3. Pasivos financieros	0,00	33.333,33		-33.333,33







16	1	222.306,46	205.943,42	0,00	0,00	16.363,04	0,00	-16.363,04	0,00
16	2	1.945.610,68	1.746.915,54	33.596,25	570.000,00	198.695,14	603.596,25	404.901,11	404.901,11
17	1	82.216,81	52.603,18	0,00	0,00	29.613,63	0,00	-29.613,63	0,00
17	2	223.185,50	127.294,66	8.685,50	28.000,00	95.890,84	36.685,50	-59.205,34	0,00
2	4	4.163.650,98	2.676.875,15	16.750,98	510.000,00	1.486.775,83	526.750,98	-960.024,85	0,00
22	1	80.000,00	66.156,55	0,00	30.000,00	13.843,45	30.000,00	16.156,55	16.156,55
23	1	675.871,36	659.176,40	0,00	0,00	16.694,96	0,00	-16.694,96	0,00
23	2	509.400,24	258.950,95	23.710,81	0,00	250.449,29	23.710,81	-226.738,48	0,00
24	1	133.336,86	117.907,22	0,00	0,00	15.429,64	0,00	-15.429,64	0,00
24	2	8.000,00	7.518,05	0,00	0,00	481,95	0,00	-481,95	0,00
3	4	214.712,00	165.491,40	0,00	0,00	49.220,60	0,00	-49.220,60	0,00
3	6	110.135,28	84.379,88	12.385,99	107.000,00	25.755,40	119.385,99	93.630,59	93.630,59
31	2	72.857,18	57.535,70	1.394,25	10.000,00	15.321,48	11.394,25	-3.927,23	0,00
32	1	253.656,20	229.381,88	0,00	10.858,89	24.274,32	10.858,89	-13.415,43	0,00
32	2	411.642,20	317.850,29	20.142,20	47.000,00	93.791,91	67.142,20	-26.649,71	0,00
33	1	285.933,39	280.778,63	0,00	0,00	5.154,76	0,00	-5.154,76	0,00
33	2	779.339,58	655.679,40	21.339,58	187.000,00	123.660,18	208.339,58	84.679,40	84.679,40
33	4	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	7	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	-3.000,00	0,00
33810	480	10.167,03	0,00	0,00	0,00	10.167,03	0,00	-10.167,03	0,00
34	1	370.916,94	355.157,00	0,00	0,00	15.759,94	0,00	-15.759,94	0,00
34	2	701.261,21	450.451,39	63.633,37	164.000,00	250.809,82	227.633,37	-23.176,45	0,00
4	4	25.873,25	4.171,60	123,46	0,00	21.701,65	123,46	-21.578,19	0,00
4	7	15.000,00	4.133,59	0,00	0,00	10.866,41	0,00	-10.866,41	0,00
43	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43	2	37.750,20	17.973,19	750,20	0,00	19.777,01	750,20	-19.026,81	0,00
9	3	5.000,00	1.490,10	0,00	0,00	3.509,90	0,00	-3.509,90	0,00
9	4	39.084,00	37.680,68	0,00	2.031,00	1.403,32	2.031,00	627,68	627,68
9	5	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	-5.000,00	0,00
9	6	597.338,27	69.043,34	22.788,27	487.550,00	528.294,93	510.338,27	-17.956,66	0,00
9	8	7.000,00	3.700,00	0,00	0,00	3.300,00	0,00	-3.300,00	0,00
91	1	31.817,04	28.139,89	0,00	0,00	3.677,15	0,00	-3.677,15	0,00
91	2	118.000,00	78.568,25	0,00	78.000,00	39.431,75	78.000,00	38.568,25	38.568,25
92	1	678.082,47	655.293,76	0,00	41.000,00	22.788,71	41.000,00	18.211,29	18.211,29
92	2	963.060,21	674.454,93	34.546,93	171.500,00	288.605,28	206.046,93	-82.558,35	0,00
93	1	664.966,99	634.003,93	0,00	0,00	30.963,06	0,00	-30.963,06	0,00
93	2	204.064,00	144.405,80	0,00	25.000,00	59.658,20	25.000,00	-34.658,20	0,00
93	6	5.761,57	0,00	0,00	0,00	5.761,57	0,00	-5.761,57	0,00
									<b>793.122,27</b>

**B. Las desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario, suman un total de 1.369.083,33 €.**

**Dev. Positivas de financ. del ejercicio**

2023-8-URB-5		PMS URBANIZACION CALLE MAESTRAT	0,00
		VIA CICLOPEATONAL PAIPORTA-CATARROJA-	
2023-2-URB-4	17201-619	MASSANASSA	52,25
2024-3-CULT-1		PREMIOS MASSANASSA SOLIDARIA	10.167,03
2022-2-URB-3	15000-624	PID/2 ADQUISICION FURGONETA ELECTRICA	13.834,27



2023-2-SAN-1	34204-632	CONTROL COLONIAS FELINAS PID/5 RENOVACION LUMINARIAS C/VALENCIA Y	14.162,95
2022-2-URB-6	92001-632	AVDA BLASCO IBAÑEZ PID/3 REMODELACION Y PEATONALIZACION	29.761,87
2022-2-URB-4	15503-619	JOAN DE JOANES PID 2020/2021 COLECTOR FONT CABILDA	39.476,07
2020-2-URB-4	16102-639	CALLES AVDA. ALBA ALBA Y C/ SAN JUAN	45.995,19
2024-3-BENES-3	23131-480	DONACION RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES,SL PID/7 RENOVACION INFRAESTRUCTURA	120.000,00
2022-2-URB-7		HIDRICA Y PEATONAL VARIAS CALLES	135.068,42
2024-3-BENES-1	23301-227	PROGAMA SAD DE DEPENDENCIA	177.065,27
2024-3-BENES-2	23130-480	DONACION FUNDACION AMANCIO ORTEGA	783.500,00
			1.369.083,33

C. En cuanto a las de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario, ascienden a 34.225,68 €

**Desviac. Negat. de fianciac. del ejercicio**

2023-2-URB-6	17200-619	VIA CICLOPEATONAL PARQUE NATURAL ALBUFERA/POLIÍGONO	-20.132,18
2023-2-URB-2	34204-632	CONSTRUCCION SALAS POLI	-9.769,94
2022-2-URB-4	15503-619	PID/3 REMODELACION Y PEATONALIZACION JOAN DE JOANES	-4.323,56
			<b>-34.225,68</b>



#### 4-REMANENTE DE TESORERÍA.

		IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1-. Fondos Líquidos		5.567.518,03		3.959.841,59
2-. Derechos Pendientes de Cobro		3.311.770,94		3.539.289,39
+del Presupuesto corriente	1.013.045,56		1.252.150,67	
+de Presupuestos cerrados	2.198.717,81		2.172.302,76	
+de Operaciones no presupuestarias	100.007,57		114.835,96	
3-. Obligaciones Pendientes de Pago		973.152,72		691.251,90
+del Presupuesto corriente	1.864,16		177,28	
+de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
+de Operaciones no presupuestarias	971.288,56		691.074,62	
4-. Partidas pendientes de aplicación		-519.429,99		-563.675,93
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	530.291,88		566.685,40	
+ pagos realizados pendiente de aplicación definitiva	10.861,89		3.009,47	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		7.386.706,26		6.244.203,15
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.928.483,83		1.842.376,82
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		1.556.968,09		266.222,87
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		<b>3.901.254,34</b>		<b>4.135.603,46</b>

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2024 es de 1.928.483,83 €. Este importe se ha calculado aplicando el criterio establecido en la Base de Ejecución 53ª del Presupuesto para el año 2024, es decir:

Ejercicio reconocimiento derecho	Porcentaje reducción
Que se liquida	0%
Anterior	25%
2º anterior	50%
3º anterior	75%
4º anterior y precedentes	100%

Estos porcentajes de estimación son superiores a los previstos en el art. 193 bis.TRLHL con carácter obligatorio y, por tanto, cumplen con la normativa vigente



B. El exceso de financiación afectada asciende a 1.556.968,09 € y corresponde a los siguientes proyectos de gasto con desviaciones de financiación acumuladas positivas:

**Desv. financiac. Afectada Acumulada**

2023-2-SAN-1	34204-632	CONTROL COLONIAS FELINAS	2.774,40
2024-3-CULT-1		PREMIOS MASSANASSA SOLIDARIA	10.167,03
2022-2-URB-3	15000-624	PID/2 ADQUISICION FURGONETA ELECTRICA	13.834,27
2022-2-URB-6	92001-632	PID/5 RENOVACION LUMINARIAS C/VALENCIA Y AVDA BLASCO IBAÑEZ	29.761,87
2023-8-URB-5		PMS URBANIZACION CALLE MAESTRAT	35.560,20
2022-2-URB-4	15503-619	PID/3 REMODELACION Y PEATONALIZACION JOAN DE JOANES	39.476,07
2006-8-URB-1		U.E. LA DAMA (EJCUCIÓN SUSPENDIDA)	69.059,67
2024-3-BENES-3	23131-480	DONACION RECIBIDA RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES,SL	120.000,00
2022-2-URB-7		PID/7 RENOVACION INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y PEATONAL VARIAS CALLES	135.068,42
2021-8-URB-1		INGRESO CESIONES OBLIGATORIAS PENDIENTES	140.700,89
2024-3-BENES-1	23301-227	PROGAMA SAD DE DEPENDENCIA	177.065,27
2024-3-BENES-2	23130-480	DONACION FUNDACION AMANCIO ORTEGA	783.500,00
			<b>1.556.968,09</b>

**5.- ENDEUDAMIENTO**

El endeudamiento vigente a 31-12-2024 proviene del préstamo sin intereses, solicitado al IVACE vinculado a la subvención para el cambio de luminarias en el municipio, cuyo capital pendiente de amortización a 31/12/2024 asciende a 150.000,00 Euros,

Procedo a exponer los datos y los fundamentos jurídicos a tener en cuenta en 2025, a los efectos de concertar alguna operación de endeudamiento.

La capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales, se determina actualmente a través del concepto de ahorro neto, regulado en el art. 53 de la Ley2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Art. 53.1: *“... a estos efectos, se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.”*

Ahora bien, esta regulación ha sido modificada en los siguientes términos *“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”*

A. Derechos reconocidos por operaciones corrientes ascienden a 14.150.882,87 €

B. Este importe se debe minorar en los siguientes ingresos afectados y/o extraordinarios,



que ascienden a 11.020,03 €:

INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	363,30
RECURSOS EVENTUALES	10.656,73

C. Para calcular la anualidad teórica de amortización de los préstamos vigentes de utiliza el método de amortización francés. Puesto que a 31-12-2024 todas las deudas son con administraciones públicas, y que por tanto no se incluyen para el cálculo de la deuda en base al procedimiento del déficit excesivo, la anualidad sería 0,00 €

D. Cálculo del ahorro neto:

DERECHOS RECONOCIDOS AJUSTADOS	14.139.862,84
OBLIGACIONES RECONOCIDAS(CAPIT 1,2 Y4)	- 12.645.734,17
OBLIGAC REC FINANC CON REMANENTE DE TESORERIA ( CAPIT 1,2 Y 4)	699.491,68
ANUALIDAD TEÓRICA	-
	<b>2.193.620,35</b>

El Ahorro Neto resulta positivo.

E. Para calculara la Deuda Viva, según los dispuesto en la Disp Final 31 de la LPGE para el 2013, de vigencia indefinida: “A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Según Disp. Adic. 73 de la LPGE para el 2013: “En el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente”.

El nivel de deuda viva del Ayuntamiento de Massanassa a 31-12-2024 según lo establecido en el PDE, es del 0,00%, y por tanto, no resulta necesaria la adopción de ninguna medida.

## 6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.



No obstante, **las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024**, quedando estas obligadas a su cumplimiento.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la **Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023**, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023):

En definitiva, **en 2024 el subsector local deberá presentar superávit presupuestario** en términos de Contabilidad Nacional y cumplir con la regla de gasto, lo que supone que el **crecimiento del gasto computable no debe superar la tasa de referencia del 2,6%**

En el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024- 2026 (**1,4% para 2024**; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazo por el Senado el día 6 de marzo.

Dado el objetivo de superávit del 0,2% para el subsector local aplicable en 2024, teniendo en cuenta que el nivel de deuda sobre PIB del subsector al cierre de 2023 ha sido del 1,6% y que el [artículo 15.3 de la LOEPSF](#) establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2024 será del 1,4% del Producto Interior Bruto.

No obstante, para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en TRLH.

En cuanto a la regla de gasto, ésta se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La variación del gasto computable de las entidades locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, que será del 2,6% en 2024.

Así, el escenario para el ejercicio 2024 sería el siguiente:

- 1.- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, se derivaría un resultado de capacidad de financiación por importe de 975.696,94 €.
- 2.- En cuanto a la regla del gasto, se observa un incumplimiento de la misma con una variación del gasto computable del 6.83% respecto a 2024
- 3.- En cuanto al nivel de deuda pública, según la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida, las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación



de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados. En base a lo anterior, el volumen de endeudamiento se sitúa en el 0%.

## 7. TRAMITACIÓN

Una vez aprobada la liquidación por la Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

